



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
CONCEJO DE BOGOTA D.C. y PROFESSIONAL ENGINEERING INSPECTIONS S.A.S**

Entre los suscritos, por una parte, GLORIA VERONICA ZAMBRANO OCAMPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.553.401 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del CONCEJO DE BOGOTA D.C., identificado con el Nit. N° 899.999.061-0, en su condición de DIRECTORA ADMINISTRATIVA, cargo para el que fue nombrado mediante Resolución No. 0129 del 20 de febrero de 2017, quien de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 881 del 19 de diciembre de 2013, se encuentra facultado para celebrar acuerdos de gestión, así como planear y controlar los procesos administrativos, y EDWIN OSWALDO PEÑA ROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.244.164 expedida en Bogotá, en su condición de DIRECTOR FINANCIERO y supervisor del contrato, y en el texto de este documento se denominará CONCEJO DE BOGOTA D.C. y por otra parte, PROFESSIONAL ENGINEERING INSPECTIONS S.A.S, actuando en calidad de Contratista, que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará, EL CONTRATISTA, se suscribe el presente compromiso de confidencialidad, previas las siguientes consideraciones: a) La información suministrada por el CONCEJO DE BOGOTA D.C., en virtud del presente contrato es altamente confidencial, de especial importancia y valor para la entidad, en virtud del desarrollo del contrato N° 170344-0-2017 cuyo objeto es: Realizar la inspección a los ascensores de las instalaciones del Concejo de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el acuerdo distrital 470 de 2011. b) El CONCEJO DE BOGOTA D.C. como Suprema Autoridad Política Administrativa del Distrito Capital, expide normas que promueven el desarrollo integral de sus habitantes y de la ciudad, vigila la gestión de la Administración Distrital y elige a los Servidores Públicos Distritales conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá D.C. y la normatividad vigente por ende toda la información es parte importante y fundamental de sus activos intangibles. c) Todo tipo de información sobre el que se compromete a prestar sus servicios EL CONTRATISTA está sometido a reserva legal conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1324 de 2009. d) EL CONTRATISTA ejecuta obligaciones para EL CONCEJO DE BOGOTA D.C., en virtud de las cuales tiene acceso a esta información sometida a reserva de manera permanente y participa de manera activa y directa en la elaboración de las mencionadas pruebas cuyos contenidos, por sus características son y deben permanecer como confidenciales. d) EL CONTRATISTA y EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. entre sí, reconocen y aceptan que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio EL CONTRATISTA, en virtud o con ocasión del contrato y las labores que desarrolla para EL CONCEJO DE BOGOTA D.C., son altamente confidenciales. Expuesto lo anterior, las partes han decidido establecer en las siguientes cláusulas, los términos que rigen el uso y la protección de dicha información: CLÁUSULA PRIMERA.-EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca, concluya, empaque, transporte y distribuya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de EL CONCEJO DE BOGOTA D.C., sobre la cual EL CONTRATISTA tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. CLÁUSULA SEGUNDA.-INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: El término "Información Confidencial" incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial o no: 1. Cualquier dato o información académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal, laboral, de recurso humano o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada al CONTRATISTA a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, carpetas, contratos, informes, indicadores por EL CONCEJO DE BOGOTA D.C., o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores (incluyendo sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, analistas, asesores y consultores) en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, creada, construida, desarrollada, empaquetada, transportada o distribuida por EL CONTRATISTA en virtud o con ocasión de la ejecución del contrato N° 170344-0-2017 que tiene con EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. 2. Todos los datos académicos, culturales, educativos, técnicos y tecnológicos, datos financieros, datos personales, datos societarios, datos comerciales, bases de datos, planes de desarrollo, informes de gestión o similares, proyecciones, estadísticas, especificaciones, dibujos, datos, prototipos, manuales, instrucciones, notas, análisis, recopilaciones, estudios, conversaciones, fotografías, catálogos, información educativa, cultural, académica, publicitaria o promocional de cualquier tipo y contenida en cualquier medio incluyendo los magnéticos y electrónicos, y todos los documentos, preguntas, información y datos preparados o elaborados en desarrollo del contrato. 3. Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. o creada o elaborada por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato, así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. 4. Todos los documentos, estudios, bases de datos, recopilación de datos, preguntas, formulación de preguntas, borradores, versiones y en general los resultados obtenidos y/o elaborados en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato serán confidenciales y de propiedad exclusiva de EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que la "Información Confidencial" es de propiedad del CONCEJO DE BOGOTA D.C., así como propiedad intelectual, y demás, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal. CLÁUSULA



"EN EL CONCEJO BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



GD-PR001-FO1 V.1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
CONCEJO DE BOGOTA D.C. y PROFESSIONAL ENGINEERING INSPECTIONS S.A.S**

CUARTA.- Las partes expresamente manifiestan que el presente acuerdo de confidencialidad no otorga ningún derecho al CONTRATISTA diferente al de utilizar la Información Confidencial" para efectos del desarrollo del contrato, y nada de lo expresado en este Acuerdo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia o autorización para la utilización de la "Información Confidencial" fuera de los límites impuestos por este Acuerdo. CLÁUSULA QUINTA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD: La confidencialidad y limitaciones establecidas en este Acuerdo no serán aplicables a la "Información Confidencial", siempre que: 1. La "Información Confidencial" haya sido o sea de dominio público. 2. Deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, EL CONTRATISTA, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a EL CONCEJO DE BOGOTA D.C., mediante oficio, correo electrónico y telefónico al número 208 82 10 Ext. 701 – 711, aportando las órdenes, autos, fallos de la entidad administrativa y/o judicial, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. 3. El período de confidencialidad haya vencido. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA CONFIDENCIALIDAD: 1. La "Información Confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento de EL CONCEJO DE BOGOTA D.C., o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. Sin perjuicio de lo previsto en este acuerdo, EL CONTRATISTA no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "Información Confidencial". 3 que vincule a EL CONTRATISTA con EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. CLÁUSULA NOVENA.- NO RENUNCIA: El incumplimiento o demora en el ejercicio del derecho de EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. para solicitar el cumplimiento d. EL CONTRATISTA responderá hasta de culpa gravísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva de la información confidencial. 4. EL CONTRATISTA sólo podrá usar la "Información Confidencial" para los fines previstos en este Acuerdo, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte de EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. Así mismo, en ningún caso podrá EL CONTRATISTA retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo de EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, EL CONTRATISTA devolverá o entregará a EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. todos los documentos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. EL CONTRATISTA se obliga en forma irrevocable ante EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. a no revelar, divulgar, difundir, facilitar, transmitir, bajo ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, la información confidencial. 6. En cualquier caso al finalizar cada Prueba y al término de la relación contractual, EL CONTRATISTA devolverá de manera inmediata a EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. cualquier copia de la información confidencial a la que haya tenido acceso de la respectiva Prueba ya sea en forma escrita o en cualquier otra forma (gráfica o electrónica). En caso de no poder ser devuelta la copia, será destruida por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISORIA: Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, diferencia, cuestiono reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente acuerdo, que no pueda resolverse directamente por las partes en el término de quince días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. CLÁUSULA OCTAVA.- TÉRMINO Y VIGENCIA: Este Acuerdo de confidencialidad tendrá efectos a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá vigente HASTA 5 AÑOS después de la terminación del contrato salvo lo que constituya un secreto comercial, respecto del cual se mantendrá en vigor y efecto por el término máximo que la ley permita. El término en mención es para todos los efectos legales independiente del término de la relación contractual, profesional o de cualquier índole e cualquier obligación de esta cláusula, en cualquier momento, en ningún caso afectará el derecho de hacer cumplir dicho derecho posteriormente. La renuncia de EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. al cumplimiento de cualquier término u obligación contractual no será considerada como renuncia a exigir el cumplimiento posterior de dicho término u obligación. CLÁUSULA DÉCIMA – MEDIDAS DE SEGURIDAD: El CONTRATISTA, no permitirá el acceso a la información confidencial, ni tampoco divulgara por sí misma, por tercera persona o por falta de custodia de la misma de manera parcial o total sin previo consentimiento por parte del CONCEJO DE BOGOTA D.C., EL CONTRATISTA debe abstenerse en lo sucesivo de entregar o realizar para sí o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, así mismo la información debe ser comunicada solamente con aquellos empleados, representantes, abogados, directores de proceso, encargados de proceso, profesionales y demás que necesiten conocerla en razón del contrato N° 170344-0-2017 que tiene con EL CONCEJO DE BOGOTA D.C., EL CONTRATISTA debe abstenerse de revelar información, obtenida mediante pentesting, métodos de intrusión y demás métodos que pretenda vulnerar la seguridad de las aplicaciones, redes, servidores bases de datos y/o sistemas de información y demás tipo de elemento de las Tecnologías de la Información y Comunicación, EL CONTRATISTA debe contemplar medidas de seguridad para salvaguardar la información obtenida en virtud de este contrato N° 170344-0-2017 que tiene con EL CONCEJO DE BOGOTA D.C., para evitar ataque internos por parte de los funcionarios y/o empleados del CONTRATISTA, así como ataques externos por parte de terceros a la información confidencial del CONCEJO DE



"EN EL CONCEJO BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



GD-PR001-FO1 V.1



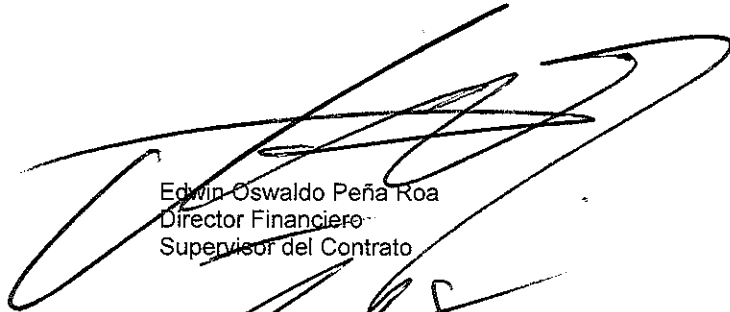
CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
CONCEJO DE BOGOTA D.C. y PROFESSIONAL ENGINEERING INSPECTIONS S.A.S**

BOGOTA D.C. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDIVISIBILIDAD: Si cualquier término o disposición de este Acuerdo o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de este Acuerdo permanecerá, sin embargo, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las "partes" negociarán de buena fe para modificar este Acuerdo para poder lograr la intención original de las partes de la manera más exacta posible en forma aceptable con el fin de que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A requerimiento de la Información por parte de EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. (el cual podrá ser efectuado en cualquier momento), EL CONTRATISTA, deberá devolver o destruir (de acuerdo con lo que decida EL CONCEJO DE BOGOTA D.C.), la Información o, cuando sea aplicable, borrarla permanente e irrevocablemente de la, o las computadoras y demás sistemas bajo control de EL CONTRATISTA de cualesquiera de sus empresas afiliadas y/o vinculadas. A requerimiento de EL CONCEJO DE BOGOTA D.C., EL CONTRATISTA deberá confirmar por escrito a la primera de las mencionadas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibida dicha solicitud, que luego de haber realizado todas las gestiones necesarias, la Información Confidencial ha sido devuelta a EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. la Información o destruida y/o borrada permanentemente, habiendo EL CONTRATISTA cumplido con todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud de la presente Cláusula. Sin perjuicio de lo antes señalado, aquella parte de la Información Confidencial que se encuentren, o sirva de base a, los documentos (incluyendo archivos electrónicos y cualquier otro medio de almacenamiento o reproducción de información) preparados por EL CONTRATISTA, deberá ser mantenida por ésta y guardada bajo los términos y condiciones del presente Acuerdo de Confidencialidad. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones que por medio de esta cláusula ha contraído frente a la información confidencial, dará lugar a que EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. tenga derecho al pago de la indemnización que más adelante se menciona. Lo anterior, siempre que medie requerimiento privado que se efectuará de acuerdo a notificación hecha por EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. sin necesidad de requerimiento judicial, al cual renuncia expresamente EL CONTRATISTA y mediando documento que precise los hechos y circunstancias del incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo de Confidencialidad dará lugar al pago automático a favor del EL CONCEJO DE BOGOTA D.C., de una indemnización ascendiente a \$ 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos), sin perjuicio de las acciones legales que se puedan iniciar, además dejando de presente, la normatividad penal que contempla; "CÓDIGO PENAL ARTÍCULO 258. UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. El que como empleado, asesor, directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en pena de prisión de uno a tres años y multa de cinco a cincuenta salarios SMLMV. PARAGRAFO: Así mismo, también se podrá llevar a cabo un proceso de Competencia Desleal por violación de secretos industriales o empresariales ante la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo a lo establecido en la Ley 256 de 1996 en su Artículo 16: "ARTÍCULO 16. VIOLACIÓN DE SECRETOS. Se considera desleal la divulgación o explotación, sin autorización de su titular, de secretos industriales o de cualquiera otra clase de secretos empresariales a los que se haya tenido acceso legítimamente pero con deber de reserva, o ilegítimamente, a consecuencia de algunas de las conductas previstas en el inciso siguiente o en el artículo 18 de esta Ley."

POR EL CONCEJO DE BOGOTA D.C.:


Gloria Verónica Zambrano Ocampo
Directora Administrativa


Edwin Oswaldo Peña Roa
Director Financiero
Supervisor del Contrato

POR EL CONTRATISTA:

NOMBRE:
C.C
CARGO:

DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
E- MAIL:
CIUDAD:


IVAN ANDRES CASTRO JARAMILLO
80.545.096
Representante Legal de PROFESSIONAL
ENGINEERING INSPECTIONS S.A.S
Calle 49 No. 13 – 33 Oficina 904
4570671
ivan.castro@pei-colombia.com
Bogotá D.C.



"EN EL CONCEJO BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"
Calle 36 No. 28A 41 PBX 208210
www.concejobogota.gov.co



